



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE FEBRERO DE 2023

No. 1052

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la Ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como inmueble situado en Manzana B, Lote 17 y 29, fraccionamiento El Recreo, Azcapotzalco, Distrito Federal, observaciones contiguo a la población de Azcapotzalco D.F., actualmente calle Cairo número 266, Colonia del Recreo, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México (Segunda Publicación) 4

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas año 2023 7

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2023” 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2023”, modalidad Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de Interpretación y Traducción para una Atención Múltiple 39

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Atención Animal

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicaran durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores 44

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ♦ Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Verificación Administrativa en la Alcaldía 46
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social 2023” 51
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social: “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2023” 70
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Contigo Vecina, 2023” 89
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social: “Estancias Infantiles” 107
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social: “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2023” 135
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social: “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2023” 154
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social: Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2023” 158
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social: “Estancias Infantiles” 162
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Contigo Vecina, 2023” 168
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social 2023” 173

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, publicados el 31 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, de conformidad con los artículos, 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se emite el siguiente: Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el 27 de diciembre 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 09 de febrero de 2023, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social “Contigo Vecina, 2023” mediante acuerdo COPLADE/SE /I /13/2023, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA, 2023”

I. Dependencia responsable:

Alcaldía Álvaro Obregón

Unidades administrativas y operativas involucradas en la instrumentación del programa social;

Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la coordinación-del programa social

Unidades de Apoyo Técnico Operativo:

Dirección de Apoyo a la Comunidad, responsable del seguimiento, verificación, supervisión, ejecución del programa social, así como dar cumplimiento a la normativa vigente, aplicable y la integración del padrón de beneficiarias.

Dirección General de Administración: Responsable a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

II. Diagnóstico:

El programa social Contigo Vecina se implementó en el año 2022, logrando apoyar a 5000 mujeres jefas de familia, residentes de la demarcación, que tuvieran uno o más dependientes económicos no mayores a 15 años.

El presupuesto destinado al programa en el ejercicio fiscal 2022 fue de \$45, 000, 000,00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N, con un apoyo unitario de \$9,000 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) anuales.

III. Objetivos y alcances:

Disminuir la situación de vulnerabilidad en los hogares que tienen frente a Mujeres Jefas de Familia residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario contribuyendo a reducir el problema al que se enfrentan día con día al no poder solventar necesidades básicas del hogar.

Objetivos específicos

- a) Ayudar a mejorar la calidad de vida y el fomento a la economía familiar, mediante apoyos monetarios a 6,000 mujeres, mayores de edad, residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón, que habiten con menores de edad de 0 meses a 15 años 6 meses (cabe señalar que los menores, deberán estar cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad) en los casos donde los hijos (as) tenga alguna discapacidad que les impida estudiar no será necesario este requisito.
- b) Contribuir a garantizar los derechos sociales de la autodeterminación personal; la integridad y los derechos de la familia que se establecen en el artículo 6 apartados A, B y D; el derecho a una vida digna preceptuado en el artículo 9, apartado A y los derechos de las mujeres y de las niñas y niños y adolescentes, del artículo 11, Apartados C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- c) Fomentar la no discriminación y la autonomía de jefas de familia en desventaja social, mediante un apoyo monetario.
- d) Impulsar la equidad de género a través de la protección económica a las mujeres que tienen a su cargo familia, residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón,
- e) Reducir los índices de rezago o carencias sociales en la Alcaldía Álvaro Obregón.

IV. Metas físicas

Se beneficiará durante el Ejercicio Fiscal 2023 a 6,000 mujeres jefas de familia de 18 a 64 años de edad que cumpla, con todos requisitos y documentación de acceso al programa, que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad.

V. Programación presupuestal

El Monto total autorizado para el ejercicio fiscal 2023 es de: \$72, 000,000.00 (Setenta y dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)

Requisitos y procedimientos de accesos para ser beneficiario:

Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México

Las mujeres interesadas en ser aspirantes a este programa social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, a la hora de llenar la cédula de registro al programa.

- a) Ser residente de la Alcaldía Álvaro Obregón.

- b) Ser mayor de edad (18 a 64 años).
- c) Ser soltera, separada, viuda o divorciada.
- d) No cohabitar con pareja bajo la figura de matrimonio, concubinato o sociedad de convivencia.
- e) Tener dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años **6 meses**) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad, si los menores tienen 4 años o más, deberán estar inscritos, cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad en escuelas públicas, en los casos donde el menor tenga alguna discapacidad que les impida estudiar no será necesario este requisito.
- f) No recibir apoyo o beneficio de programas similares al solicitado, por el Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.
- g) Llenar la cédula de registro al Programa Social.
- h) No ser trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, ni ser servidor público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local

VI. Documentación

Deberán presentar original para cotejo y copia simple sin tachaduras, enmendaduras y legible de la siguiente documentación:

- a) **Credencial de Elector**, vigente (a partir del año 2023) y actualizada con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón
- b) **Comprobante de domicilio**, ubicado dentro de la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón de no más de tres meses de antigüedad. Solo se aceptarán uno de los siguientes documentos:
 1. Boleta de cobro por el suministro de agua,
 2. Boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral,
 3. Boleta de cobro por suministro de gas doméstico,
 4. Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, o;
 5. Recibo telefónico o de servicio de televisión de paga.
- c) **Acta de nacimiento de los** dependientes económicos menores de edad (recién nacido y hasta los 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad.
- d) **CURP de la solicitante, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsciencias en la misma**
- e) **Comprobante de ingreso**, mensual o carta patronal. **De no contar con esto, carta bajo protesta de decir la verdad, indicando su actividad e ingreso mensual** (misma que será proporciona por el personal de la Dirección de Apoyo a la comunidad).
- f) **Constancia o boleta estudios de los** dependientes económicos menores de edad (4 años cumplidos) que estén cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad, trámite de inscripción o si fuese el caso certificado de discapacidad.
- g) **Documento legal**, que acredite ser jefa de familia el cual podrá ser alguno de los siguientes:
 1. Sentencia o solicitud de la disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante la autoridad competente.
 2. Acta de matrimonio con anotación de sentencia de divorcio o acta de divorcio.
 3. Acta de defunción del concubino o conyugue.
 4. Acta de nacimiento del menor o menores registrados como hijos naturales, o;
 5. Constancia de inexistencia de no matrimonio que expide el Registro Civil de la Ciudad de México.
 6. Sentencia para el caso de no ser la jefa de familia directa (tía, abuela...) o documento que acredite la tutoría del o los menores.

Cronograma:

Etapas	Unidad Administrativa	Plazos
Convocatoria en página oficial (redes sociales)	Comunicación Social	Posterior a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Registro y recepción de la documentación a aspirantes	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Al día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta los veinte días hábiles posteriores.

Selección de Beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social por medio de la Dirección Apoyo a la Comunidad	Durante los próximos treinta días hábiles posteriores al registro y recepción de la documentación a aspirantes.
Entrega de Apoyo Económico	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Cinco ministraciones: Primera ministración: durante el mes de abril. Segunda ministración: durante el mes de junio. Tercera ministración: durante el mes de agosto. Cuarta ministración: durante el mes de septiembre. Quinta ministración: durante el mes de noviembre.
Cursos, pláticas, talleres e información	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Durante la ejecución del programa.

VII. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas beneficiarias que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia de manera pública y expedita ante la Dirección de Apoyo a la Comunidad dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Apoyo a la Comunidad, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnica operativa en un término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles.

La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida las y los beneficiarios podrán interponer el recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. Mecanismos de evaluación.

La Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Políticas Normativas y Seguimiento de Programas de la Alcaldía en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

2. Las fuentes de información, serán las determinadas en los Lineamientos para evaluaciones y internas de programas sociales. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

La Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 17 días del mes de febrero de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**
